

BOLETÍN TÉCNICO

Programa de Protección
de Clubes de la FIFA

FIFA[®]

Fédération Internationale de Football Association

Presidente de la FIFA: Gianni Infantino
Secretaria general de la FIFA: Fatma Samoura
Dirección: FIFA-Strasse 20
Apdo. de correos
8044 Zúrich
Suiza
Tel.: +41 (0)43 222 7777
Internet: FIFA.com

BOLETÍN TÉCNICO

Programa de Protección
de Clubes de la FIFA



<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1 Introducción	4
2 Programa de Protección de Clubes de la FIFA	5
a) Finalidad	5
b) Partidos cubiertos	5
c) Alcance de la indemnización	5
d) Exclusiones/condiciones	10
3 Disposiciones y procedimientos de la FIFA	13
Tramitación de la pérdida y procedimiento de ajuste	13
Línea de ayuda	17
4 Derecho aplicable y jurisdicción competente	18
5 Privacidad y protección de datos personales	18
a) Información general	18
b) Consentimiento	19
c) Protección	19
d) Acceso	19
6 Idiomas oficiales	20
Anexo 1: Fitness for duty/end of medical treatment form	21
Anexo 2: Ampliación de la cobertura a los Torneos Olímpicos de Fútbol masculino y femenino de 2016	26

1

Introducción

N.B. Los términos que aluden a personas físicas se aplican indistintamente a hombres y a mujeres.

Los futbolistas profesionales suelen estar vinculados a clubes de fútbol profesional con arreglo a un contrato laboral, en función del cual disputan partidos para sus clubes.

Además, los futbolistas disputan partidos internacionales «A» con la selección nacional de su federación. De conformidad con el art. 1 y el art. 1bis del anexo 1 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA (que entró en vigor el 1 de agosto de 2015), los clubes, como empleadores de los futbolistas, tienen la obligación de ceder a dichos futbolistas para los partidos que disputen en las fechas señaladas en el calendario internacional publicado en www.fifa.com.

Durante el tiempo que dure la cesión para los partidos internacionales «A», los futbolistas pueden lesionarse de forma accidental. En consecuencia, pueden causar baja de manera temporal, es decir, sufrir una incapacidad total temporal que les impida participar en los partidos de su club. Por regla general, el club tiene la obligación de pagar el salario del futbolista de acuerdo con el contrato laboral.

En vista de que el futbolista no puede trabajar para su club por baja temporal, la FIFA ha decidido indemnizar al club por las pérdidas que afronta durante el periodo en que el jugador sufre dicha incapacidad total temporal mediante el Programa de Protección de los Clubes de la FIFA.

A continuación, resumimos la cobertura, así como los trámites y gestiones del programa, previstos para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018. La cobertura de los Torneos Olímpicos de Fútbol de 2016 se describe en el anexo 2.

2 Programa de Protección de Clubes de la FIFA

a) Finalidad

El programa proporcionará indemnización a los clubes (basándose en el salario fijo anual del futbolista) en el supuesto de que los futbolistas de la selección nacional de la federación que participan en partidos internacionales sufran lesiones físicas a causa de un accidente, que den lugar a más de 28 días consecutivos de incapacidad total temporal.

El programa no proporcionará cobertura por incapacidad total permanente o fallecimiento, o por los gastos médicos del tratamiento. El programa indemnizará a los clubes que tienen contratado al futbolista o a los futbolistas lesionados.

b) Partidos cubiertos

Un partido internacional «A» se define como todo partido organizado entre dos federaciones miembro en el cual cada una de ellas convoca a su selección nacional, véase el apartado «Definiciones» del Reglamento de Partidos Internacionales de la FIFA.

En general, para evitar cualquier duda, la cobertura incluye:

- Todos los partidos entre dos selecciones nacionales que se disputen en fechas del calendario internacional de la FIFA o en fechas que cubre el periodo de cesión correspondiente a dichos partidos, tal como se define en el anexo 1 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, siempre y cuando figuren también en la lista de partidos publicada en www.fifa.com.
- Todos los partidos amistosos internacionales «A» disputados por selecciones nacionales «A» que participan en la fase final de torneos de las confederaciones, la Copa Mundial de la FIFA™, la Copa Mundial Femenina de la FIFA™ y la Copa FIFA Confederaciones durante el periodo de preparación. La cobertura incluye a los futbolistas de ambas selecciones nacionales «A».

Se excluyen todos los partidos entre dos selecciones nacionales «A» que no cumplan las condiciones anteriormente mencionadas.

c) Alcance de la indemnización

¿Qué futbolistas gozan de cobertura?

El Programa de Protección de Clubes de la FIFA ofrece cobertura a todos los futbolistas profesionales que tengan un contrato laboral con un club de fútbol

y hayan sido cedidos a una federación para partidos internacionales «A» de la selección nacional «A», femenina o masculina, para los cuales exista la obligación de liberar a los futbolistas de acuerdo con el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.

Los pagos de indemnización a los clubes se realizan por el periodo en que tienen contratados a dichos futbolistas.

Se protege a todos los futbolistas profesionales empleados por clubes de fútbol afiliados a una federación miembro de la FIFA. Se considera futbolista profesional al futbolista que tiene un contrato por escrito firmado con un club de fútbol y los ingresos que percibe por su actividad futbolística superan los gastos ocasionados por la misma actividad. A los demás futbolistas se les considera aficionados, que no disfrutan de la cobertura de este programa.

¿Cuándo se ofrece cobertura a los futbolistas?

Se brinda cobertura a los futbolistas mientras estén a las órdenes de la federación miembro respectiva en los partidos internacionales «A» oficiales de su selección, incluidos todos los encuentros, prácticas, entrenamientos, partidos de entrenamiento, viajes y tiempo transcurrido fuera de su club. La protección de los clubes comienza en el momento en que el futbolista inicia el viaje desde su casa o desde el domicilio del club para estar al servicio de su selección y concluye en el momento en que ocurra primero una de las dos siguientes posibilidades: a la medianoche (hora local) del día en que vuelve a casa o al domicilio o club de fútbol, o 48 horas después de abandonar la selección, lo que incluye el viaje de vuelta directo e ininterrumpido («tiempo operativo»).

Con el fin de descartar cualquier tipo de dudas, cada uno de los partidos o torneos protegidos por este programa tiene únicamente un «tiempo operativo». El «tiempo operativo» no concluye si se producen breves interrupciones, sobre todo durante los torneos protegidos (p. ej. viajes de corta duración que hacen los futbolistas a sus hogares).

¿Cuál es la cobertura?

Se protege a todos los clubes de fútbol en caso de una baja a consecuencia de un accidente sufrido por sus jugadores durante el «tiempo operativo» que impida por completo al futbolista jugar con su club durante más de 28 días consecutivos.

¿Qué se considera accidente?

Ocurre un accidente cuando un futbolista, en un momento y lugar claramente determinados durante el «tiempo operativo», sufre una lesión debido a una fuerza externa súbita que actúa sobre su cuerpo. Un accidente puede ser también un esfuerzo excesivo súbito y específico, en un momento y lugar claramente determinados, a consecuencia del cual el jugador sufre una lesión. A estos accidentes definidos, se suman como accidentes el infarto de miocardio y la apoplejía.

¿Qué indemnización ofrece el programa?

El programa paga a los clubes de fútbol una indemnización máxima de hasta 7 500 000 EUR por futbolista y accidente.

El máximo de 7 500 000 EUR se calcula de acuerdo con una indemnización proporcional diaria de hasta 20 548 EUR (1/365), pagadera como máximo 365 días. La indemnización máxima diaria se limita a 20 548 EUR por accidente.

La capacidad máxima («límite total») del Programa de Protección de Clubes de la FIFA es de 80 000 000 EUR por año.

¿Cómo se calcula la indemnización?

La indemnización pagadera se basa únicamente en el salario fijo que el club de fútbol paga directamente al futbolista como empleado suyo.

El «salario fijo» es el importe de dinero que se paga semanal o mensualmente, incluidas las cargas obligatorias de la seguridad social, tal y como se estipula en un contrato por escrito firmado entre el club de fútbol y el futbolista.

La indemnización **no incluye** los importes variables, las pagas extraordinarias, los pagos que no se efectúan regularmente y las bonificaciones, incluidas, entre otras, las bonificaciones por rendimiento o contratación, cuotas por aparición o gastos. Tampoco se incluyen las cantidades adeudadas sobre la base de la prestación de servicios de distinto tipo, sin importar su naturaleza y si fueron acordadas o no en un contrato aparte.

El salario del futbolista es aquel de conformidad con la situación contractual al momento de ocurrir el accidente.

Se tendrá en cuenta todo contrato nuevo o modificado que el futbolista hubiera acordado por escrito y firmado antes de ocurrir el accidente. El aumento o la reducción del salario, acordado por escrito y firmado antes de

ocurrir el accidente, supondrá una indemnización diaria superior o inferior, con vigencia desde la fecha de inicio del contrato nuevo o modificado del futbolista.

Si el futbolista firma un nuevo contrato con otro club después de ocurrir el accidente, los beneficios diarios se pagarán al nuevo club conforme al nuevo contrato, siempre que el contrato vigente en el momento de ocurrir el accidente mantuviese su vigencia durante el periodo de incapacidad total. Para disipar cualquier duda, se pagarán los beneficios diarios en el momento de ocurrir el accidente, a no ser que el salario del nuevo contrato sea inferior.

¿Cuándo cesa el pago de la indemnización?

De conformidad con el Programa de Protección de Clubes de la FIFA, la indemnización cesa cuando se da alguna de las siguientes circunstancias:

- el futbolista ya no sufre la incapacidad total temporal; los pagos terminan en la fecha en que el futbolista lesionado puede reiniciar todas las actividades de entrenamiento de su equipo o participar en partidos, lo que ocurra primero, e independientemente de que exista o no la oportunidad de participar;
- el contrato del futbolista llega a su vencimiento;
- el futbolista fallece;
- el futbolista cambia de ocupación;
- el periodo máximo de indemnización de 365 días termina;
- la indemnización máxima por accidente y por futbolista o la capacidad máxima («límite total») del programa se alcanza.

El pago de la indemnización diaria no comprenderá el día en que comienza la baja temporal, los primeros 28 días consecutivos de incapacidad (periodo de espera) y el día en que finaliza la baja.

¿Quién percibe los pagos?

La FIFA efectuará los pagos comprendidos dentro del Programa de Protección de Clubes de la FIFA al club o clubes de fútbol que tienen contratado al futbolista.

¿Están sujetos a impuestos los pagos a los clubes de fútbol?

Las disposiciones pertinentes pueden variar de país a país. Los clubes de fútbol son los únicos responsables del pago de impuestos, gravámenes y otras deducciones relacionadas con la indemnización que paga la FIFA. La FIFA aconseja a todos los clubes de fútbol consultar a su asesor fiscal para garantizar que se cumplan todas las exigencias fiscales nacionales.

Lesiones previas: ¿están cubiertas?, ¿qué es una lesión previa?

La indemnización no cubrirá las lesiones previas al inicio del «tiempo operativo», a excepción de los torneos finales (v. más adelante el apartado «¿Cuáles son las exclusiones del Programa de Protección de Clubes de la FIFA?»).

Una lesión previa es una lesión causada por un accidente, degeneración o enfermedad degenerativa por la que el futbolista recibe tratamiento médico de un facultativo al empezar el «tiempo operativo».

Tratamiento médico significa cualquier tratamiento o medicación dada al futbolista por un médico a causa de una lesión debida a un accidente, degeneración o enfermedad degenerativa al inicio del «tiempo operativo», a excepción de la medicación o tratamiento que se administre al futbolista para mejorar su condición física y su salud general (nota: el uso de drogas ilegales o estupefacientes anulará la percepción de la indemnización).

Si el futbolista que está lesionado previamente juega para su federación, el Programa de Protección de Clubes de la FIFA **no indemnizará** las pérdidas causadas por o a consecuencia de dicha lesión previa. La exclusión se limita a la parte lesionada del cuerpo.

Lesiones preexistentes: ¿están cubiertas?, ¿qué es una lesión preexistente?

El Programa de Protección de Clubes de la FIFA cubre todos los accidentes o lesiones consiguientes causadas o agravadas por lesiones preexistentes. Una lesión preexistente es un trastorno físico o psicológico, defecto, degeneración, enfermedad degenerativa o dolencia que existía antes de que el futbolista se incorporara laboralmente a su federación. Dicha lesión debe distinguirse de las lesiones previas definidas en el apartado anterior, por las que el futbolista recibe tratamiento médico al empezar el «tiempo operativo» y, por tanto, no está cubierta por el programa.

¿Están cubiertas las lesiones recurrentes?

Sí, pero solo aquellas dentro de un plazo inferior a 30 días consecutivos. Si el futbolista sufre una lesión a consecuencia de un accidente que ocurre mientras juega para su federación y luego se recupera, pero más adelante vuelve a sufrir una baja a consecuencia de la misma lesión dentro de los 29 días consecutivos, y el médico determina esta circunstancia, el Programa de Protección de Clubes de la FIFA seguirá indemnizando al club de fútbol dentro de los límites del programa.

Si el futbolista regresa y trabaja para el club de fútbol durante 30 o más días consecutivos, el programa no pagará indemnización alguna en caso de que vuelva a producirse la lesión en cuestión.

¿Están cubiertos el infarto de miocardio y la apoplejía?

Sí, el infarto de miocardio y la apoplejía están cubiertos y sujetos a las definiciones que se indican más adelante.

Un ataque cardíaco es el inicio súbito de síntomas de una enfermedad cardíaca, que puede ocasionar el fallecimiento de la persona o un daño al músculo cardíaco debido a un riego sanguíneo insuficiente (generalmente como resultado de trombosis coronaria o una oclusión coronaria, caracterizada por dolor torácico; se denomina también infarto de miocardio).

La apoplejía es la muerte súbita de células cerebrales debido a la falta de oxígeno, causada por una interrupción de la circulación sanguínea o la ruptura de una arteria cerebral.

¿Está cubierta la incapacidad total temporal por enfermedad?

No, en caso de enfermedad, incluidos los infartos de miocardio, no hay indemnización alguna.

¿Está cubierto el fallecimiento o la incapacidad total permanente?

No.

¿Están cubiertas las lesiones autoinfligidas o el intento de suicidio?

No.

d) Exclusiones/condiciones

¿Cuáles son las exclusiones del Programa de Protección de Clubes de la FIFA?

Las exclusiones más importantes son:

- los primeros 28 días consecutivos de lesión;
- Pérdidas causadas por o a consecuencia de la comisión o intento de comisión de un delito o acto delictivo por parte del futbolista o del club de fútbol;
- Pérdidas causadas por o a consecuencia de encontrarse el futbolista en estado de demencia u otro tipo de enfermedad, afección o trastorno mental o nervioso;

- Pérdidas causadas por o a consecuencia de encontrarse el futbolista bajo los efectos de drogas o estupefacientes que no puedan adquirirse legalmente, salvo que hayan sido prescritos específicamente por un médico;
- Pérdidas causadas por o a consecuencia de toda participación activa del futbolista como combatiente en un conflicto que las autoridades que gobiernan legalmente su país hayan declarado como estado de guerra;
- Pérdidas causadas por o a consecuencia de:
 - a) Guerra ,declarada o no, que implique a los Estados Unidos, la Federación Rusa, la República Popular China, el Reino Unido o Francia, o
 - b) Guerra en Europa, declarada o no, siempre que no sea:
 - i) guerra civil,
 - ii) acciones coercitivas de o en nombre de las Naciones Unidas, que impliquen a uno de los países citados en a) o cualquiera de sus fuerzas armadas;
- Pérdidas causadas por o a consecuencia de radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de un carburante nuclear o de cualquier subproducto de desechos de carburante nuclear, propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas o peligrosas de cualquier artefacto explosivo nuclear o componente nuclear del mismo, salvo que hay sido causado por o a consecuencia de actos de terrorismo;
- Pérdidas causadas por o a consecuencia de enfermedades (salvo infarto de miocardio y la apoplejía);
- cualquier pérdida causada por o a consecuencia de lesiones previas;
- cualquier pérdida causada por o a consecuencia de muerte e incapacidad total permanente.

No estarán cubiertos ni recibirán indemnización alguna durante el tiempo de vigencia de las sanciones los clubes de fútbol y futbolistas afectados por sanciones comerciales o económicas, prohibiciones o restricciones impuestas por normas de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido, los Estados Unidos o cualquier otra ley o disposición nacional penal comercial o económica vigente.

Excepción por lesiones previas relacionadas con torneos (se aplica a la Copa Mundial de la FIFA™, la Copa Mundial Femenina de la FIFA™, la Copa FIFA Confederaciones y fases finales de torneos de las confederaciones):

Ocurre en el caso de que un futbolista se haya recuperado totalmente de una lesión previa y no reciba ya tratamiento médico durante el «tiempo operativo» y dicha circunstancia haya sido certificada por escrito mediante el modelo de documento que se adjunta al anexo 1 (formulario «Fitness for Duty / End of Medical Treatment Form») por:

- el médico de la selección nacional; y
- el médico del club;

siempre y cuando se reciban pruebas médicas al día, tales como resonancias magnéticas, radiografías, informes radiológicos o ecografías recientes. En el plazo máximo de dos (2) días laborables desde su recepción, la información y documentos requeridos remitidos se examinarán en función del criterio del médico y, si se ha confirmado por escrito la recuperación del futbolista, no se aplicará más la exclusión por lesión previa desde el mismo momento de dicha confirmación.

Es obligatorio utilizar el formulario «Fitness for Duty / End of Medical Treatment Form» adjunto. La empresa Broadspire gestiona este procedimiento de recuperación y los documentos deben remitirse a TTD.claims@broadspiretpa.co.uk.

Condiciones precedentes. La indemnización se pagará únicamente si:

1. La notificación de la pérdida se remite de conformidad con el procedimiento de tramitación y ajuste de la pérdida que se indica a continuación, dentro de los 28 días siguientes a la fecha del accidente, y certifica que el futbolista sufre una incapacidad total temporal a consecuencia de un accidente.
2. La federación, el club de fútbol y el futbolista cooperarán plenamente con la FIFA o las entidades que esta designe para tramitar la pérdida. Esta cooperación incluye expresamente el facilitar a todos los médicos deportivos comisionados a cargo, nombrados por el demandante, el acceso libre y constante a todos los documentos, así como a todos los profesionales médicos y a cargo de la rehabilitación en cuestión, incluidos todos los documentos electrónicos relevantes, que se relacionen con la asistencia que se presta al futbolista para que se recupere de su incapacidad total temporal. El futbolista eximirá todos los médicos implicados del secreto profesional del cumplimiento del secreto profesional.

La federación y el club de fútbol asistirán y cooperarán para obtener y facilitar cualquier otro informe o documento que se considere necesario para evaluar el incidente o la pérdida. Esto incluye, entre otros documentos, una copia del contrato laboral firmado del futbolista, los recibos de pago, el cálculo de las contribuciones a la seguridad social y el comprobante del pago de salario.

Después de la notificación inicial del accidente o pérdida, se podrá someter al futbolista a un reconocimiento médico, tantas veces como se considere razonablemente necesario.

3. El incumplimiento de las condiciones anteriores, así como cualquier manifestación fraudulenta u ocultación de hechos materiales, ya sea en las declaraciones hechas por o en representación del club de fútbol o del futbolista, en relación con un accidente o pérdida, pueden tener como resultado la denegación de indemnización.

3 Disposiciones y procedimientos de la FIFA

La obligación de la FIFA derivada del presente programa está garantizada por compañías de seguros internacionales reconocidas; la FIFA pagará la indemnización después de haber recibido la indemnización de sus aseguradoras. La FIFA pagará la indemnización en la medida que reciba indemnización de sus aseguradoras. Broadspire, empresa internacional que actúa como administrador externo, con domicilio en el Reino Unido (filial de Crawford and Company), tramitará las reclamaciones y tratará directamente con los clubes de fútbol.

La FIFA podrá ceder a su discreción derechos de su póliza de seguros relativa a una pérdida específica directamente a los clubes de fútbol. Los clubes de fútbol están obligados a aceptar dicha cesión y, por tanto, a renunciar a cualquier otro derecho frente a la FIFA.

No se pagará indemnización alguna del programa si el club de fútbol no acepta estas disposiciones y procedimientos.

Tramitación de la pérdida y procedimiento de ajuste

i) Instrucciones relativas a la pérdida

Los clubes de fútbol deberán cumplir los procedimientos que se indican a continuación para que las reclamaciones puedan tramitarse adecuadamente.

Después de un accidente, se notificará inmediatamente a Broadspire. A tal efecto, Broadspire ha establecido un formulario para la notificación de accidentes por internet:

<http://TTDportal.broadspiretpa.co.uk>

El club de fútbol remitirá a Broadspire los detalles requeridos sobre el accidente que causa la lesión del futbolista a **más tardar en el plazo de 28 días** después de que haya ocurrido el accidente. Se desestimarán todas las reclamaciones o pérdidas derivadas de accidentes que se comuniquen fuera del plazo indicado.

ii) 1.º paso: registro

Antes de poder tramitar una pérdida, el club de fútbol deberá facilitar información básica propia y relativa al futbolista lesionado, como:

- Nombre
- Dirección de correo electrónico
- Pregunta de seguridad (para evitar la piratería informática).

El club de fútbol recibirá inmediatamente un correo electrónico con un enlace al portal de Broadspire, junto con un nombre de usuario y contraseña propios. El club de fútbol podrá cambiar la contraseña una vez que ingrese al portal de Broadspire.

iii) 2.º paso: notificación de reclamación

Después de entrar al portal de Broadspire, se pedirá al club de fútbol que:

- seleccione el idioma que prefiere (alemán, español, francés o inglés);
- lea la advertencia de protección de los datos personales;
- facilite los detalles de quién presenta la reclamación, el futbolista implicado y los datos del accidente.

El club de fútbol podrá cargar hasta un máximo de cinco (5) documentos de hasta 2 MB cada uno y, en caso necesario, uno (1) más grande (máximo 20 MB).

Dichos documentos incluirán, como mínimo, los datos siguientes:

- Un certificado médico inicial firmado por el médico de la federación.
- Todos los informes clínicos, informe de la sala de urgencias, resonancias magnéticas, radiografías, programas de rehabilitación y otros documentos médicos disponibles.
- El nombre y datos de contacto del médico de la federación y del médico del club.

Una vez cursada la notificación de la pérdida, el club de fútbol recibirá un número de referencia único (NRU) que le permitirá hacer un seguimiento del expediente. El club de fútbol deberá mencionar dicho número en todos los envíos y comunicaciones relativos a la pérdida.

iv) 3.º paso: valoración de la reclamación

El portal de Broadspire recopilará toda la información del club de fútbol en un documento seguro para su estudio y procesamiento por parte del equipo especializado en la tramitación de las reclamaciones.

Broadspire responderá frente al club de fútbol, representado por un directivo del club de fútbol debidamente facultado, y podrá requerir más información, incluso, entre otros:

- un reconocimiento y valoración del futbolista lesionado por parte de un especialista en medicina legal designado por Broadspire; se podrán precisar valoraciones de seguimiento y Broadspire notificará al club de fútbol cuando se dé el caso;
- la presentación de toda la documentación médica como informes, certificados, reconocimientos médicos, resultados de análisis y pruebas con escáner relacionados con la lesión; Se deberán tomar resonancias magnéticas, ecografías, radiografías y escáneres en el plazo de diez días a partir del accidente y se incluirá el nombre del futbolista y su fecha de nacimiento. Todos los escáneres e imágenes deberán tener una calidad que permita su valoración por parte del médico que los examinará. Broadspire comunicará al club de fútbol qué documentación se requiere y en qué fase del proceso de valoración de la pérdida;
- el historial clínico del futbolista lesionado. Broadspire comunicará al club de fútbol qué documentación se requiere y en qué fase del proceso de valoración de la pérdida se encuentra;
- detalles de todos los tratamientos (médicos o de rehabilitación) que se han llevado a cabo al futbolista lesionado. Broadspire comunicará al club de fútbol qué documentación se requiere y en qué fase del proceso de valoración de la pérdida se encuentra;
- recibos de los salarios y de las contribuciones a la seguridad social pagadas (se deberán producir pruebas como la copia del contrato laboral firmado del futbolista, recibos de pago y el cálculo de las contribuciones a la seguridad social);
- todos los documentos deberán enviarse en uno de los siguientes idiomas: alemán, español, francés o inglés.

En caso de que se solicite la presentación de documentación médica que comprenda archivos voluminosos, por ejemplo, archivos DICOM relacionados

con las resonancias magnéticas, Broadspire podrá permitir el acceso a su sitio web seguro y, a petición del club, un enlace seguro para facilitar la carga de los documentos.

En la medida necesaria, Broadspire podrá facilitar toda la información que reciba al especialista en medicina legal designado y a terceros implicados en la valoración de la reclamación.

Broadspire se pondrá en contacto con el club de fútbol una vez que la pérdida haya sido procesada y le comunicará el resultado de la tramitación.

De conformidad con las condiciones que rigen el Programa de Protección de Clubes de la FIFA, se espera y requiere que el futbolista lesionado, los representantes de su club de fútbol y los representantes de las federaciones cooperen plenamente con la FIFA, Broadspire, los consultores médicos y las demás partes implicadas en la investigación y tramitación de las reclamaciones (v. «Condiciones precedentes»).

Broadspire valorará la pérdida en función de las circunstancias del accidente comunicadas por el club. Broadspire podrá realizar averiguaciones relativas a las circunstancias del accidente y pedir a la federación o al club de fútbol más información y documentación.

La falta de cooperación conllevará la desestimación de la pérdida.

Se confirmará la indemnización de la pérdida en los casos siguientes:

- si ha transcurrido el periodo de espera de 28 días consecutivos;
- si el accidente ocurrió dentro del «tiempo operativo» y la pérdida no está sujeta a exclusión alguna (v. apartado «Alcance de la compensación»);
- si el importe de la pérdida ha sido comprobado; y
- si se cumplen todos los términos y condiciones del Programa de Protección de los Clubes de la FIFA.

En caso de que la pérdida se desestime, se le comunicará tal hecho al club de fútbol por escrito con una explicación sobre las razones de la desestimación. Si se requieren más explicaciones, Broadspire discutirá la cuestión con el club de fútbol. Si el club de fútbol desea impugnar la decisión deberá comunicarlo a la FIFA inmediatamente.

v) 4.º paso: pago al club de fútbol

La indemnización se pagará mensualmente en el plazo de 30 días contados desde la fecha de la aprobación de la pérdida. Antes de que Broadspire procese el pago, se solicitará al club de fútbol que firme el recibo de liquidación y finiquito (Form of Discharge), que contendrá los datos del/de los pago/s por realizar. Se solicitará al club de fútbol que aporte los datos de la cuenta bancaria en la que se deberán ingresar los pagos mediante transferencia bancaria electrónica. Se deberá proporcionar prueba de la cuenta bancaria en forma de una carta del club de fútbol facilitando los datos de la cuenta bancaria, firmada por un representante debidamente autorizado del club de fútbol y una carta de la institución bancaria donde existe la cuenta que confirme los datos de la misma.

Únicamente se realizarán pagos a una cuenta abierta a nombre del club de fútbol. No se efectuará pago alguno a personas físicas.

La FIFA pagará la indemnización a los clubes de fútbol después de recibir la indemnización de sus compañías de seguros.

Es muy importante que los clubes de fútbol notifiquen inmediatamente a Broadspire cuando el futbolista lesionado vuelva a ser capaz de reiniciar su régimen de entrenamiento habitual (fecha de la recuperación) y participar en partidos, independientemente de que existan fechas de partidos o entrenamientos previamente fijados o no. El club de fútbol también notificará a Broadspire si deja de pagar al futbolista o modifica su salario.

Línea de ayuda

Es muy importante que el procedimiento de tramitación de la pérdida sea lo más sencillo posible. El club de fútbol podrá ponerse en contacto en cualquier momento con la línea de ayuda establecida para ello:

TTD.helpassist@broadspiretpa.co.uk

Dada la naturaleza delicada de las posibles pérdidas, Broadspire ha establecido un sistema de devolución de llamada que permite a sus empleados certificar a las personas que llaman y garantizar su atención inmediata.

Las personas que se pongan en contacto con la línea de ayuda deberán proporcionar su nombre, el club y el nombre del futbolista lesionado, junto con el número de teléfono de contacto y la naturaleza de su pregunta. Broadspire intentará contestar la llamada en el plazo de un día laborable.

4 Derecho aplicable y jurisdicción competente

De acuerdo con las disposiciones pertinentes de los Estatutos de la FIFA (art. 66 y ss.), todo litigio que surja en relación con el programa entre los clubes de fútbol y la FIFA u otros órganos de administración del fútbol se someterá al Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD).

Los litigios entre los clubes de fútbol y una o varias compañías de seguros en los casos de cesión de derechos por parte de la FIFA a clubes de fútbol se rigen por las leyes suizas y se resolverán mediante un arbitraje ad hoc. Los pormenores correspondientes se establecen en la póliza de seguros y se facilitan a los clubes de fútbol en cuestión, una vez efectuada la cesión de derechos.

5 Privacidad y protección de datos personales

a) Información general

La FIFA, los aseguradores, Broadspire y el resto de partes implicadas en el Programa de Protección de Clubes de la FIFA respetan y valoran la privacidad de la información personal, y cumplen con seriedad las obligaciones establecidas por las leyes de protección de datos¹. La información personal solo se recopila y evalúa cuando es necesario en relación con la notificación, administración y revisión de reclamaciones hechas en virtud del programa. Además, la información personal confidencial (o de «categoría especial»), como información referente a la salud, se recopilará, tratará y revelará solo con el consentimiento de las personas interesadas, o siempre que sea lícito, en cumplimiento de las obligaciones jurídicas.

En el contexto de su participación en el Programa de Protección de Clubes de la FIFA, los aseguradores del programa, a efectos de la legislación de protección de datos, actuarán como controladores y Broadspire actuará, en nombre de los aseguradores, como procesador. Otras partes involucradas en el programa y con las que se comparte información personal, como es el caso de

¹ «**Legislación de protección de datos**» se refiere a toda la legislación vigente aplicable a la protección o privacidad de datos o información, entre otras disposiciones, la Directiva 95/46/EC y Reglamento (EU) 2016/679 (RGPD) y sus normas de aplicación y leyes correspondientes de otras jurisdicciones internacionales, así como los códigos de prácticas y directrices promulgadas por autoridades de protección de datos u organismos reguladores competentes.

la FIFA y los reaseguradores, actuarán como controladores por derecho propio (denominados colectivamente con los aseguradores como **«las partes del programa»**).

Broadspire y las partes del programa comparten la información personal, y estas últimas también podrán revelarla a terceros especialistas médicos o legales, o a proveedores de servicios empresariales (como traductores), a fin de evaluar el fondo de las reclamaciones presentadas conforme al programa. La información personal no se transferirá fuera del Espacio Económico Europeo, a menos que sea a un país o territorio que garantice un nivel adecuado de protección o en el que pueda garantizarse un nivel adecuado o en el que tengamos la autorización de las personas interesadas para hacerlo.

b) Consentimiento

En este contexto, es responsabilidad de los clubes de fútbol o de otras organizaciones que proveen información personal de futbolistas (incluida información personal confidencial) obtener el consentimiento de los futbolistas basándose en el formulario de consentimiento del futbolista que se encuentra en el portal de Broadspire, y teniendo en cuenta otras consideraciones respecto a la legislación de protección de datos del país en cuestión. Antes de introducir información personal en el portal de Broadspire, se requerirá a los clubes de fútbol que confirmen que se ha obtenido dicho consentimiento.

c) Seguridad

Todas las partes involucradas en el programa tratan con total seriedad la protección de los datos personales y, dada la naturaleza confidencial y delicada de la información que se procesa, han adoptado las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales contra el tratamiento no autorizado e ilegal y ante la pérdida accidental, destrucción o daño de los mismos. No obstante, se debe hacer hincapié en que los clubes de fútbol y otras organizaciones que facilitan información personal a Broadspire también desempeñan un papel importante para garantizar la seguridad de la información personal mientras se transfiere a Broadspire, enviando documentos protegidos con contraseña, cargando archivos grandes en un sitio seguro de transferencia de archivos y evitando, siempre que sea posible, la entrega de documentos impresos (o, si esto es necesario, enviando por mensajería los documentos o por un medio portátil protegido por contraseña o cifrado).

d) Derechos personales

De conformidad con la legislación de protección de datos, las personas tendrán derecho (sujeto a ciertas condiciones y exenciones) a acceder o restringir el

acceso a o borrar la información personal, solicitar la corrección de información personal inexacta u objetar el tratamiento de la información personal. Si los futbolistas (u otras personas competentes) desean ejercer estos u otros derechos con respecto a la información personal entregada a Broadspire, se deberán poner en contacto, en primer lugar, con: TTD.Privacy@broadspiretpa.co.uk. Como ya se ha explicado, se deberá tener en cuenta que Broadspire, como administrador del programa actúa como procesador en nombre de los aseguradores, y que los aseguradores, u otras partes del programa, como los controladores correspondientes, serán responsables conforme a la legislación de protección de datos de determinar y satisfacer los derechos personales.

6 Idiomas oficiales

Este boletín técnico se publica en los cuatro idiomas oficiales de la FIFA (alemán, español, francés e inglés). En caso de discrepancias entre los cuatro textos, prevalecerá la versión inglesa.

FITNESS FOR DUTY / END OF MEDICAL TREATMENT

No cover given until receipt of written confirmation
from the Programme Administrators

FITNESS FOR DUTY / END OF MEDICAL TREATMENT FORM

The FIFA Club Protection Programme (the "Programme") is made available to eligible Football Clubs¹ by the Fédération Internationale de Football Association, FIFA-Strasse 20, P.O. Box, 8044 Zurich, Switzerland ("FIFA"), as set out in and subject to FIFA's Technical Bulletin of related to the Programme ("Technical Bulletin").

Crawford & Company Adjusters (UK) Limited, trading as Broadspire (hereinafter, "**Broadspire**" or the "**Programme Administrators**", registered in England and Wales with number 2908444), whose registered office is 70 Mark Lane, London EC3R 7NQ, has been appointed as the administrator of the Programme. As such, Broadspire will collect information, assess and handle claims, and communicate with the Relevant Parties (as defined below), as set forth in and subject to the Technical Bulletin, on behalf of the Programme.

IMPORTANT NOTICE

All questions must be answered to enable the Programme Administrators to undertake a review of this form, the relevant records and documentation of medical treatment, other relevant information and all other enclosures provided ("**Records**"), on behalf of the Programme and the Programme Parties (as defined below). Completing and signing this Form does not bind the Programme, or Broadspire acting for the Programme, to decide cover should be provided.

If there is insufficient space to answer the questions, please use an additional sheet and attach it to this form (indicating the relevant section number).

Every question must be answered fully, correctly and in legible English. All supporting, up-to-date and objective medical evidence (MRI report and image, X-ray report and image, CT report and image) must also be legible. All reports must be in legible English.

This Form must be sent, signed and dated, by fax or email to:

Email: TTD.claims@broadspiretpa.co.uk or Fax: **+44-1908 302116** **including up-to-date objective medical evidence** (MRI report and image, X-Ray report and image, CT report and image).

Any existing injury exclusions shall apply until such time as this form, including up-to-date objective **medical evidence** (MRI report and image, X-ray report and image and CT report and image) is received, reviewed and confirmed by the Programme Administrators, acting for the Programme, to the extent that the Programme Administrators are authorised to do so and as set forth in the Technical Bulletin.

1. Football Player's ² name:	
2. Football Player's ² date of birth:	
3. Football Player's ² club:	
4. Date Football Player ² joined National Association ³ squad:	DD / MM / YYYY
5. Reason of medical or physical conditions that required medical treatment ¹ on the date the player joined the national association squad	Please provide details of injury/medical treatment:

FITNESS FOR DUTY / END OF MEDICAL TREATMENT

No cover given until receipt of written confirmation
from the Programme Administrators

6. On what date was the Football Player ² fit and able to train and play with the National Association ³ squad without any medical treatment?	DD / MM / YYYY
7. Do you confirm the above-named Football Player ² is fit and able to train and play with the National Association ³ squad without any medical treatment?	<input type="checkbox"/> YES, I confirm. Please provide up-to-date objective medical evidence: <ul style="list-style-type: none"> - MRI report and image - X-ray report and image - CT report and image

DECLARATION

We confirm, represent and warrant, on behalf of the Football Club , National Association³ and the Football Player² (together the "Relevant Parties"), that:

- (i) the Records are to the best of our knowledge and belief, true and accurate in every respect, and that no relevant details have been omitted;
- (ii) both the Football Club¹ and the National Association³ have the right to and will, at all times, in accordance with the Data Protection Laws⁴ and all other applicable laws, lawfully store and process such Records for the assessment of the Fitness for Duty/End of Medical Treatment required under the Programme; and
- (iii) the Records may lawfully be disclosed to the Programme Administrators, FIFA, and the other administrators, brokers and insuring parties (including insurers and reinsurers) (the "**Programme Parties**") for the assessment of the Fitness for Duty/End of Medical Treatment required under the Programme.

Name of National Association ³ contact person			
Address			
Telephone/fax no.			
Email			
	Full name	Signature	Date
Team doctor of National Association ³			
Team Doctor of Football Player ² 's Club			

FITNESS FOR DUTY / END OF MEDICAL TREATMENT

No cover given until receipt of written confirmation
from the Programme Administrators

FOOTBALL PLAYER CONSENT FORM	
Consent to disclosure and use of personal information	
Your name:	
Your date of birth:	
Your registered Football Club ¹ :	

BACKGROUND

Your personal information contained in the Records is required to determine whether cover will be provided to your Football Club¹ under the FIFA Club Protection Programme (the “**Programme**”), which is made available to eligible Football Clubs¹ by the Fédération Internationale de Football Association (FIFA).

Crawford & Company Adjusters (UK) Limited, trading as Broadspire (herein-after, “**Broadspire**” or the “**Programme Administrators**”) has been appointed as the administrator of the Programme, and will collect information, assess and handle claims, and communicate with you on behalf of the Programme.

YOUR CONSENT

I agree and acknowledge that, on the basis of my consent, the personal information that I have provided (or which is provided on my behalf by my Football Club¹ or National Association³), including the Records, will be used and disclosed for an assessment of my fitness for duty (e.g., to resume full team training activities and/or participate in matches) as part of the Fitness for Duty/End of Medical Treatment confirmation (“**Fitness of Duty**”) required under the Programme.

I understand that if I need further details about why my personal information is required for the Programme, I should ask my Football Club¹ or National Association³ before providing my consent. I understand that I am free to choose whether or not to provide my consent. However, I also understand that if I do not provide my consent, then it will not be possible for the Records to be assessed in the context of the FIFA Club Protection Programme. I understand

that the purpose of this assessment is to determine whether cover can be provided to my Football Club¹ for any future injury that I may sustain as a result of an accident, in respect of the same body part that is the subject of this Fitness for Duty assessment.

By signing this form, I consent to my personal information described in this form, including the Records listed in 1 to 3 below, being collected and processed by the Programme Administrators, who act on behalf of FIFA and the other administrators, brokers and insuring parties (including insurers and reinsurers) (the "Programme Parties"), and disclosed by the Programme Administrators to their affiliated entities, the Programme Parties and/or third-party experts (including medical, legal experts or business services providers), all of whom agree to preserve the confidentiality of the personal information, for the purpose of the Fitness of Duty assessment under the Programme.

1. All relevant medical records relating to the previous injury sustained, including but not limited to an initial medical certificate from the team doctor, hospital reports, emergency ward reports, X-rays/nuclear magnetic resonance tests/scans and other medical documentation.
2. Documentation relating to all follow up visits, treatment and discharges, including but not limited to healthcare practitioners' records and reports on examinations, investigations and treatment and X-rays/nuclear magnetic resonance tests/scans.
3. Other relevant information concerning my medical history that is not covered by 1 and 2 (i.e. information that does not directly pertain to the previous injury but that is nevertheless relevant to the overall assessment).

I also understand that, for the purpose of the assessment, I consent to my personal information being collected by, or disclosed to, entities in countries and territories around the world, including those outside the European Economic Area (where Data Protection Laws⁴ may not be equivalent to those in my home country).

I confirm that the purpose of this consent form has been fully explained to me. I have had the opportunity to ask questions about the above and any questions that I had have been answered to my satisfaction. Following the submission of my personal information, if I (i) wish to withdraw my consent (noting the consequences outlined above); (ii) have any concerns about the use of my personal information; or (iii) wish to exercise rights I may have to access, erase or correct my personal information, I should contact the

Programme Administrators at TTD.Privacy@broadspiretpa.co.uk. **Broadspire, will review, disclose, and respond to my request on behalf of and under the direction of FIFA and the Programme Parties. As Programme Administrators, Broadspire acts as a *processor* of personal data as defined under the GDPR for the purposes of the Data Protection Laws⁴.**

Signature of Football Player

Date

- ¹ "Football Club" means a football club that is registered or affiliated to a National Association.
- ² "Football Player" means person(s) participating in organised football who has/have a contract signed in writing with a Football Club or is/are paid more for his footballing activity than the expenses he incurs for the same activity.
- ³ "National Association" means a national football association affiliated to FIFA.
- ⁴ "Data Protection Laws" means applicable laws governing the protection and/or privacy of personal data or information, including, but not limited to, Directive 95/46/EC and Regulation (EU) 2016/679 (GDPR) and its implementing regulations and the relevant laws of other international jurisdictions, together with all codes of practice and guidelines issued by data protection authorities or other competent regulatory bodies.

Ampliación de la cobertura a los Torneos Olímpicos de Fútbol masculino y femenino de 2016

El Programa de Protección de Clubes de la FIFA también compensará a los clubes de fútbol en caso de que los futbolistas que participan con su selección olímpica en los Torneos Olímpicos de Fútbol masculino y femenino de los JJ. OO. de 2016 en Río de Janeiro sufran una incapacidad total temporal a consecuencia de lesiones originadas en un accidente que tenga una duración superior a 28 días consecutivos.

El programa no proporcionará cobertura por incapacidad total permanente o fallecimiento, o por los gastos médicos del tratamiento. El programa indemnizará a los clubes que tienen contratado al futbolista o a los futbolistas lesionados.

¿Qué compensación ofrece la ampliación a los JJ. OO.?

El programa compensará a los clubes de fútbol hasta un máximo de 7 500 000 EUR por futbolista y accidente.

El máximo de 7 500 000 EUR se calcula de acuerdo con una indemnización proporcional diaria de hasta 20 548 EUR (1/365), pagadera como máximo 365 días. La indemnización máxima diaria se limita a 20 548 EUR por accidente.

La capacidad máxima («límite total») del Programa de Protección de Clubes de la FIFA es de 80 000 000 EUR. Los Torneos Olímpicos de Fútbol de 2016 están asegurados por debajo de este límite total.

¿Qué partidos están cubiertos?

Todos los partidos de los Torneos Olímpicos de Fútbol de los Juegos Olímpicos de verano 2016.

Partidos amistosos entre una de las selecciones olímpicas que participa en los Torneos Olímpicos de Fútbol de los Juegos Olímpicos de Verano 2016 y una selección nacional adversaria, se trate de una selección sub-23, o una selección sub-23 que incluya a futbolistas de una edad mayor o selecciones nacionales absolutas/mayores, siempre que esos partidos se disputen dentro del tiempo operativo de los Torneos Olímpicos de Fútbol de los Juegos Olímpicos de verano 2016.

¿Cuál es la selección olímpica?

La selección olímpica, masculina o femenina, es el equipo elegido por una federación nacional de conformidad con las leyes, normas y reglamentos de los Torneos Olímpicos de Fútbol de los Juegos Olímpicos de verano 2016.

¿Cuál es la selección nacional?

Una selección nacional es el equipo masculino o femenino seleccionado por una federación nacional para participar en un partido contra una selección olímpica.

¿Se aplicará también la excepción relativa a las lesiones previas a los Torneos Olímpicos de Fútbol de los Juegos Olímpicos de verano 2016?

Sí (v. punto 2.d) del boletín técnico «Excepción por lesiones previas en relación con torneos»).

Todos los demás detalles de la cobertura son exactamente los mismos que se describen en el apartado 2 del boletín técnico y, por consiguiente, se aplican las secciones 3 a 5.



MIX
Paper from
responsible sources
FSC® C007938

